

AD CONT-DJ-007/2016

ADENDUM CONTRATO DE SERVICIO DE ASEO PARA LAS INSTALACIONES DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA POR MEDIO DE LA LICITACIÓN LA-03/15, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA JALISCO A QUINE EN LO SUCESIVO **DENOMINARA** "SISTEMA DIF **GUADALAJARA**" **REPRESENTADO** LEGALMENTE POR EL MTRO. JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE EL PROVEEDOR RAÚL VELÁZQUEZ NUÑEZ EN SU CARÁCTER DE PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA PROVEEDOR". QUIENES CELEBRAN AL TENOR DE LAS **DECLARACIONES Y CLAUSULAS:**

ANTECEDENTES

Con fecha 27 de mayo del año 2015, se resolvió mediante sesión ordinaria de la comisión de adquisiciones para celebrar la licitación denominada LA-03/15 "Contratación de servicios de aseo para las instalaciones del Sistema". En su punto SEGUNDO.- LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE ADQUISICIONES DELIBERARON Y DECIDIERON OTORGAR DICTAMEN FAVORABLE POR UNANIMIDAD AL CONCURSANTE RAÚL VELAZQUEZ NUÑEZ, CON UN COSTO DE \$119,468.40 (CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.) IVA INCLUIDO QUINCENALES. QUE PROPUESTA SU CUMPLIÓ CON **TODAS** ESPECIFICACIONES DEL PRESENTE CONCURSO Y SER LA MEJOR OPCIÓN ESTO DE CONFORMIDAD CON EL PUNTO 9.4 INCISO A) DE LAS BASES DE LICITACIÓN LA-03/15.

DECLARACIONES:

A) Declara "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" por conducto de su representante, que:

I.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de coordinar las acciones orientadas a la Asistencia Social en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, según Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara. Su creación se acredita con el acuerdo de Ayuntamiento de fecha 29 de marzo de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, en Sesión de Ayuntamiento y es publicado mediante decreto número 12027 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Jalisco el 13 de abril de 1985; abrogando el decreto de creación mediante diverso 21,819, aprobado en sesión del 31 de Enero del 2007, y publicado el 20 de Febrero del 2007, por lo que en uso de las facultades, el Ayuntamiento en Pleno y constituido como máximo Órgano de Gobierno tuvo a bien aprobar y reconocer la existencia del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, con personalidad jurídica y patrimonio propio, mediante Ordenamiento Municipal en Sesión Ordinaria del 17 de Mayo de 2007.

II.- Tiene su domicilio en: Eulogio Parra No 2539, Colonia Circunvalación Guevara C. P. 44680 en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, mismo que señala para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como

18 J





extrajudiciales.

- III.- Está legalmente representado por el MTRO. JOSE MIGUEL SANTOS ZEPEDA, quien acredita su personalidad en términos del nombramiento expedido con fecha 01 de Octubre del 2015, mismo que se ratifica mediante acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Patronato relativa a la Administración 2015-2018 de el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" correspondiente al año 2015, de misma fecha, en la que se le otorgó el nombramiento de Director General con las facultades que le confiere el artículo 32 del Reglamento Interno del SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA".
- IV.- Su representada cuenta con la partida presupuestal necesaria para cubrir las erogaciones del presente convenio.

B) Declara "EL PROVEEDOR" por conducto de su representante que:

- 1.- cuenta con las facultades suficientes para celebrar actos como el presente, así como la capacidad jurídica para contratar y obligarse en los Términos del presente contrato y que se encuentra inscrito, ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, bajo el régimen de persona física con actividad empresarial
- 2.- Que es una persona Física con actividad empresarial establecida, que cuenta con elementos propios y suficientes y con la capacidad profesional necesaria para ejecutar y/o cumplir las actividades y servicios profesionales que se le encomienden, por lo que esta en condiciones de obligarse en este contrato para prestar sus servicios.
- 3.- Cuenta con todos y cada uno de los permisos y licencias requeridas para el cumplimiento de sus objetivos sociales, entre los que se encuentran; Servicios de mantenimiento integral de aseo y limpieza contratado, comercialización de artículos, utensilios, herramientas y productos de aseo y limpieza en general, la celebración y ejecución de contratos y actos jurídicos, civiles o mercantiles relacionados con los objetos sociales.
- 4.- Esta en posibilidad de prestar los servicios que se establecerán en el presente contrato, en virtud que cuenta con los medios y elementos propios y suficientes para ello, además de contar con el patrimonio suficiente para hacer frente a las obligaciones.
- 5.- Que la denominación SKY-CLEANERS es su nombre comercial y utilizado en la prestación de sus servicios de limpieza.

CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO.- "EL PROVEEDOR" celebra el presente adendum con la finalidad de otorgar los servicios de limpieza adjudicados mediante concurso LA-03/15, a efecto de continuar brindando los servicios de aseo, sanitización e higiene en las oficinas y/o centros del "SISTEMA DIF GUADALAJARA", y entregar como contra prestación del precio cierto y en dinero que señala en la clausula tercera.

SEGUNDA: DEL SERVICIO.- De conformidad a las condiciones estipuladas derivados de la licitación LA-03/15. El servicio pactado en el presente contrato deberá realizarse bajo las condiciones establecidas por el "PROVEEDOR" en su catalogo de bienes y/o servicios utilizando los materiales y productos de limpieza así como los

A KA

H



accesorios y maquinarias de aseo que se detallan en la propuesta técnica presente por la misma en el proceso de licitación antes señalada.

TERCERA: DEL MONTO PAGADO.- El presente adendum cubrirá los siguientes conceptos:

a) El costo total por el servicio de sanitización e higienización en las oficinas y/o 36 centros será por el periodo que comprende del 01 de febrero del año 2016 al 29 de Febrero del año 2016 y será por la cantidad total de \$238,936.80 (doscientos treinta y ocho mil novecientos treinta y seis pesos 80/100 M.N.) IVA INCLUIDO, mismos que serán cubiertos en 2 dos pagos quincenales.

CUARTA.- DE LA FORMA DE PAGO.- Los servicios materia del presente contrato se pagaran al proveedor de forma quincenal (los días 15 y 29 de cada mes, o al día hábil inmediato anterior en el caso de coincidir con días inhábiles), para lo cual este deberá presentar original de la factura por el monto correspondiente a nombre del Sistema DIF del Municipio de Guadalajara, ante el departamento de finanzas del propio sistema, ubicado en la Av. Eulogio Parra No. 2539 Colonia Circunvalación Guevara, R.F.C. SDI850407RR7, C.P. 44680, la cual deberá estar sellada y firmada por la Dirección Administrativa.

QUINTA: DELA VIGENCIA: El presente Adendum estará vigente a partir del 01 de febrero del año 2016 hasta el día 29 de febrero del año 2016, o hasta la conclusión del último servicio programado y no se entenderá prorrogado si no mediante un adendum por escrito y formalizado entre las partes siempre y cuando el servicio este conforme a los estándares requeridos mediante las bases del concurso LA-03/15.

SEXTA: DE LA SUPERVICION DE LOS SERVICIOS.- "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" se reserva el derecho de designar una persona encargada de supervisar la ejecución de los servicios de limpieza a cargo del proveedor "RAÚL VELAZQUEZ NUÑEZ", el cual firmara los reportes de servicio(s) realizado(s). En caso de que los materiales y/o sustancias, así como la calidad en los servicios no sean los esperados de conformidad con dichos reportes, "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" dará por concluido el contrato sin responsabilidad de ningún tipo, previa notificación a "EL PROVEEDOR".

SEPTIMA: DEL PERSONAL CONTRATADO.- "EL PROVEEDOR". Contara con el personal necesario para proporcionar el servicio objeto de este contrato, por lo que es responsable con sus asociados de las obligaciones que establece la ley, por lo que exime de toda responsabilidad, laboral, penal, administrativa y/o civil a "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA", toda vez que por ningún concepto y/o motivo se origina o actualiza una relación tipo laboral, patrón o patrón sustituto entre el personal que utilice "EL PROVEEDOR" para los servicios contratados y "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA".

OCTAVA: DE LA FIANZA.- "EL PROVEEDOR" deberá mantener vigente la fianza otorgada al inicio de los servicios como garantía a favor del Sistema DIF Guadalajara durante la vigencia total del presente contrato y adendum que pudiera suscribirse, tanto para el cumplimiento de su contrato, como por la cantidad, defectos y vicios, conviene para realización del servicio materia del presente contrato dentro de sus instalaciones, por ningún motivo origina algún tipo de relación laboral entre las partes, por lo que el personal de cada una de ellas que sea designado para la realización de cualquier actividad continuara bajo la dirección y dependencia de la institución y/o persona física o moral con la cual tiene establecida su relación laboral, penal, civil o administrativa con el personal que no esté bajo su cargo; los datos de la póliza de fianza expedida por Afianzadora Sofimex S.A., son los siguientes: Fianza No. 1915715, por un monto de \$93,406.68 (noventa y tres mil cuatrocientos seis pesos 68/100 M.N.), de fecha 11 de junio del 2015, nombre del Fiado Raúl Velázquez Núñez, tipo proveeduría cumplimiento.

1A



NOVENA: DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO.- La maquinaria y equipos que se emplee para el desempeño del servicio contratado, será propiedad de "EL PROVEEDOR". Por lo que es responsable del cuidado, reparación y mantenimiento de la misma, liberando a "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" de cualquier obligación al respecto así como de cualquier pérdida o menoscabo que lleguen a sufrir dichas máquinas y/o herramientas.

DECIMA: DE LOS HORARIOS.- La prestación de los servicios contratados se deberá realizar en los horarios de jornada laboral que tiene "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" y/o cualquier otro que designe, buscando siempre la menor alteración al servicio que otorga "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA".

DECIMA PRIMERA.- "EL PROVEEDOR". Acepta la responsabilidad por los daños ocasionados a objetos, equipos o instalaciones propiedad de "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" que concurran dentro de las instalaciones o área de trabajo, mientras su personal realiza actividades, siempre y cuando dichos daños sean imputables a su personal.

DECIMA SEGUNDA: DE LA RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL.- "**EL PROVEEDOR**" Se hace responsable de cualquier ilícito y/o delito que cometiera algún elemento de su personal, obligándose a reparar el daño ocasionado a entera satisfacción de "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA".

DECIMA TERCERA: DEL PAGO DE IMPUESTOS.- "EL PROVEEDOR". Se obliga a cubrir por su cuenta todos los impuestos y/o derechos de carácter Federal, Estatal y/o Municipal que pudieran generarse en virtud del presente contrato y otorga su anuencia para que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" le retenga los impuesto correspondientes.

DECIMA CUARTA.- "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o trasmitir de ninguna forma y bajo ningún concepto, los derechos y obligaciones que adquiere a su cargo por virtud del presente contrato, así como, tampoco podrá subcontratar todo o en parte de los trabajos objeto de este mismo, sin la previa autorización por escrito de "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA".

DECIMA QUINTA: DE LAS CAUSALES DE TERMINACION Y RESCISION.- Son causas de terminación o rescisión anticipada sin necesidad de declaración judicial las siguientes:

- 1.- El incumplimiento por cualquiera de las partes al presente contrato.
- 2.- Si los servicios contratados no cumplen con los requerimientos de "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA".
- 3.- Si al momento de la revisión al presente instrumento el servicio de limpieza no satisface las necesidades de "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA".
- 4.- La falta de garantía y/o fianza a que se refiere la clausula octava.
- 5.- Si el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" deja de cubrir el importe de alguna de las facturas a que se refiere la clausula tercera.
- 6.- Por común acuerdo de las partes.

DECIMA SEXTA: DE LA INTERPRETACION.- Para la interpretación y cumplimiento del presente adendum las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco; por lo que renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio actual o fututo. El presente adendum se firma por triplicado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 02 del mes de Febrero del 2016.

Thefa

H



"SISTEMA DIF GUADALAJAR"

MTRO. JOSE MÍGUEL SANTOS ZEPEDA DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DIF GUADLAJARA

"EL PROVEEDOR"

C. RAÚL VELAZQUEZ NUÑEZ "SKY CLEANERS"

TESTIGOS

L.C.P LUIS EDUARDO IÑIGUEZ MARQUEZ COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DIP GUADALAJARA

LIC. HERLINDA ALVAREZ ARREOLA
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ADQUISICIONES DEL SISTEMA DIF
GUADALAJARA

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ADENDUM AL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA CELEBRADO CON EL SEÑOR RAÚL VELAZQUEZ NUÑEZ DENOMINADO SKY CLEANERS CON EL OBJETO DE CONTRATAR LO SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA EL PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE FEBRERO DEL 2016 AL 29 DE FEBRERO DEL AÑO 2016 CORRESPONDIENTE A LOS DIVERSOS CENTROS Y OFICINAS CENTRALES PERTENECIENTES AL SISTEMA DIF GUADALAJARA, EL DIA 02 DE FEBRERO DE AÑO 2016.